



2025.00099

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS V Y VI DEL DECRETO 142/2016, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, SE DECLARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DOÑANA NORTE Y OESTE (ES6150009) Y SE APRUEBAN DICHS PLANES.**

Se ha recibido para informe el proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

**I. COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

**Primera.- Sobre el objeto del proyecto y su estructura.**

El objeto del proyecto consiste en la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana establecidos en los anexos V y VI del Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban dichos planes.

El proyecto de orden se estructura en dos artículos, una disposición final y tres anexos (*Borrador 1, septiembre 2025*).

**Segunda.- Sobre la documentación.**

En relación a la misma, se acompaña al proyecto Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y acuerdo de inicio.

|   |                                    |            |
|---|------------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                    |            |
| FIRMADO POR   | ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ | 06/10/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                    | PÁG. 1/2   |



Para el proyecto normativo en cuestión se ha elaborado una MAIN abreviada, recogiendo su justificación en el epígrafe 2.4 “Justificación de la elaboración de una Memoria Abreviada”. A los efectos del presente informe, se examina la misma en aspectos de procedimientos administrativos, cargas administrativas y órganos administrativos.

En dicho epígrafe se recoge que “Los motivos por los que se ha optado por elaborar una Memoria de Análisis de Impacto Normativo abreviada del proyecto de Orden se han expuesto en los apartados anteriores y se resumen a continuación.

- No regula ningún procedimiento administrativo.
- No crea nuevas cargas administrativas
- No tiene impacto de carácter económico (ni directo, ni indirecto), ni de género, ni sobre la infancia, la adolescencia o la familia.
- No crea ningún órgano colegiado.
- No genera ningún impacto organizativo, ni de recursos de personal”.

En este sentido, en el texto propuesto de orden se observa que no se van a regular procedimientos administrativos, ni se van a crear nuevas cargas administrativas, así como tampoco se van a crear nuevos órganos. En relación a este último aspecto, se observa que en dicho epígrafe se hace mención a “órganos colegiados”, debiéndose tener en cuenta que la normativa en su artículo 7 bis. 1 b). 6º del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, en relación al contenido que debe incorporar la MAIN, establece que “Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes”. Por lo tanto, no establece una distinción sobre tipo de órgano.

### III.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

#### Preámbulo.

Párrafo 14: Sería aconsejable que se hiciera mención al artículo 7.3 del Decreto 662/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, referido a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

EL SECRETARIO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

|   |                                    |            |
|---|------------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                    |            |
| FIRMADO POR   | ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ | 06/10/2025 |
| VERIFICACIÓN  |                                    | PÁG. 2/2   |